



No.043-2018

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) EQUIPOS (FIREWALL/IPS) DE ALTO RENDIMIENTO MARCA JUNIPER SRX 1400 Y SEIS (6) EQUIPOS (FIREWALL/IPS) DE RENDIMIENTO MEDIO MARCA JUNIPER SRX 550.

Nosotros, **GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0418-1965-00143 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE**, a.i. y **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.256-6/2018 del 20 de junio de 2018 y debidamente facultado para la suscripción de este documento, quien en adelante se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra la señora **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Informática Administrativa, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.**, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público No.07 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el No.46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019005004920 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) EQUIPOS (FIREWALL/IPS) DE ALTO RENDIMIENTO MARCA JUNIPER SRX 1400 Y SEIS (6) EQUIPOS (FIREWALL/IPS) DE RENDIMIENTO MEDIO MARCA JUNIPER SRX 550.**", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. -
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” mediante la Resolución No.229-5/2018 del 31 de mayo de 2018 emitida por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.08/2018 para la contratación por lotes, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se describen a continuación: **Lote No.1:** Cuatro (4) equipos (Firewall/IPS) de alto rendimiento marca Juniper SRX 1400 ubicados en el edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República. **Lote No.2:** Seis (6) equipos (Firewall/IPS) de rendimiento medio marca Juniper SRX 550 de los cuales cuatro (4) están instalados en la Sucursal San Pedro Sula y dos (2) en el edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por los servicios relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL LEMPIRAS (L1,311,000.00)**, valor que incluye la cantidad de ciento setenta y un mil lempiras (L171,000.00) en concepto de Impuesto Sobre Ventas.

El costo de este Contrato se cancelará cuatrimestralmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas en los mantenimientos preventivos, así como en los correctivos (en caso que ocurran) del período facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato no sea suscrito y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS

1. "EL CONTRATISTA" se obliga a brindar el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a diez (10) UTM marca Juniper, cuatro (4) SRX 1400 y seis (6) SRX 550, dichos equipos actualmente cuentan con cuarenta (40) SFP marca Juniper (estos dispositivos actualmente se encuentran bajo soporte).

Lote	Descripción	Cantidad	Ubicación
1	Firewall/IPS de Alto Rendimiento: Juniper SRX 1400	4	Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República
2	Firewall/IPS de Rendimiento Medio: Juniper SRX 550	6	Cuatro (4), Sucursal San Pedro Sula, Cortés. Dos (2), Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República

2. **CONDICIONES DEL SERVICIO PARA AMBOS LOTES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"**

- 2.1 Debe ser representante del fabricante de los equipos Firewall/IPS marca Juniper, objeto de este Contrato.
- 2.2 Contar con personal debidamente capacitado, calificado y con experiencia en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de esta contratación.
- 2.3 Debe proporcionar normas de mantenimiento y soporte recomendadas por el fabricante, adicionales a la requeridas en este proceso.
- 2.4 El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de "EL BANCO" solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de "EL CONTRATISTA" o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", sin costo adicional.
- 2.5 Dará inicio de gestión y atención después de recibido el reporte de falla del equipo conforme al siguiente detalle:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Ciudad	Inicio de gestión y atención máximo después de recibido el reporte de falla del equipo	De requerirse atención en sitio en las instalaciones del BCH
Edificio BCH Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República.	Dos (2) horas	Dos (2) horas
San Pedro Sula	Dos (2) horas	Ocho (8) horas

Asimismo, debe hacer su mejor esfuerzo para resolver el problema en el menor tiempo posible.

- 2.6 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, cuantas visitas sean necesarias y todas las acciones por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales o reemplazo de equipo completo nuevo de iguales o superiores características.
- 2.7 Garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daño para garantizar la operación de los equipos.
- 2.8 Realizar por lo menos tres (3) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este Contrato durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo “EL BANCO” notificar a “EL CONTRATISTA” con anticipación antes de la ejecución del mantenimiento preventivo dentro del cuatrimestre correspondiente.
- 2.9 Debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de Gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa en detalle las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Operaciones y Telecomunicaciones del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- 2.10 El servicio de mantenimiento preventivo podrá ser acordado tanto en días y horas laborales como no laborales, fines de semana y días feriados, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- 2.11 Debe entregar como parte del mantenimiento preventivo o correctivo un reporte escrito en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



el cual se describan las tareas realizadas durante el período; en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO". El mismo debe ser remitido junto con la factura correspondiente al período.

- 2.12 Proporcionar actualizaciones (upgrades) o nuevas versiones del software de gestión e I/O (sistema operativo) de los equipos, mismo que deberán ser suministrados por "EL BANCO" a través de medios ópticos (CD/DVD) o en su defecto el enlace web vía internet del sitio oficial del fabricante.
- 2.13 En el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo "EL CONTRATISTA" debe incluir modificaciones de la configuración en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad o el desempeño de los equipos, así como la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario siempre y cuando sean recomendaciones del fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a "EL BANCO". Sin costo adicional para éste.
- 2.14 En caso de reportarse problemas de funcionalidad en los equipos después de la instalación de parches de seguridad, "EL CONTRATISTA" debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de esa actualización.
- 2.15 Entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- 2.16 Brindar soporte técnico en las configuraciones para interconectar estos equipos con otros, a fin de garantizar la correcta interconexión de los servidores.
- 2.17 Contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", todos los gastos para la movilización del equipo, partes, repuestos (originales y nuevos) y del personal técnico, para realizar limpiezas, ajustes o poner en funcionamiento el equipo defectuoso, las partes y accesorios que se requieran serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de "EL BANCO"; los repuestos reemplazados podrán regresarse a "EL CONTRATISTA" si este así lo requiere.
- 2.18 Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de los servicios que presta la solución, que hayan sido habilitados por "EL BANCO".
- 2.19 "EL CONTRATISTA" debe brindar asistencia en la implementación de servicios o configuraciones adicionales que estén incluidos en los equipos recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3. ACTIVIDADES QUE COMO MÍNIMO DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AMBOS LOTES:

- a) Generar al menos un diagnóstico completo de los equipos, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el mismo mantiene la configuración inicial.
- b) Limpieza general externa e interna utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos, así como también realizar un diagnóstico general del hardware, de configuraciones de cada equipo.
- c) Aplicación de limpiador de contactos en las ranuras principales que interconectan dispositivos.
- d) Revisión de cables en el entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, patch cord de fibra óptica y cobre, temperatura ambiental).
- e) Diagnóstico de rendimiento general de cada equipo a fin de prever potenciales fallas.
- f) Revisión de bitácora de eventos de la solución completa para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones correctivas necesarias que correspondan.
- g) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por el oferente durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- h) Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, "upgrades" y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada equipo.
- i) "EL CONTRATISTA" debe mantener durante la vigencia de este Contrato la suscripción de actualización de vacunas para los equipos objeto de esta contratación, los cuales corresponde a los componentes siguientes:

Cluster de Equipos	Descripción de los servicio
Cluster A: SRX1400	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper Anti-Spam (Servicio de clasificación de reputación en tiempo real) C. Juniper Web Filtering (Servicio de filtrado de contenidos web en tiempo real) D. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real) E. Juniper IDP WebSense (Servicio de detección y prevención de aplicaciones web en tiempo real) F. Juniper APP Secure (Servicio de detección y prevención de intrusos para APP en tiempo real)
Cluster B: SRX1400	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real)
Cluster C: SRX550	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



	intrusos en tiempo real)
Cluster D: SRX550	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper Anti-Spam (Servicio de clasificación de reputación en tiempo real) C. Juniper Web Filtering (Servicio de filtrado de contenidos web en tiempo real) D. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real) E. Juniper IDP WebSense (Servicio de detección y prevención de aplicaciones web en tiempo real) F. Juniper APP Secure (Servicio de detección y prevención de intrusos para APP en tiempo real)
Cluster E: SRX550	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real)

4. HORARIO DE SERVICIO PARA AMBOS LOTES

El servicio de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO"

5. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" PARA AMBOS LOTES.

- 5.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 5.2 El servicio será prestado por personal técnico capacitado, calificado y con experiencia, empleado directamente por el oferente y bajo su vigilancia y supervisión.
- 5.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 5.4 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 5.5 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral para brindar el servicio a entera satisfacción, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables; en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en la fecha en que suscriba el respectivo Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L196,650.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias. Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO" y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SEXTA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá por cada día calendario de retraso, el valor que corresponda en concepto de multa, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente en la fecha de suscripción del contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA SÉPTIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA NOVENA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

De conformidad a la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso resultado de la presente contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia;
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público ó las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2018 y sus anexos;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA";
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.229-5/2018 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 31 de mayo de 2018;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 15 de junio de 2018 al 14 de junio de 2019 y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



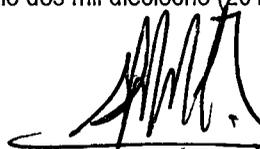
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

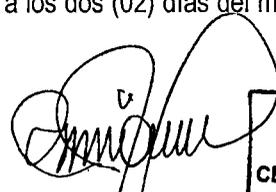
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No. 229-5/2018, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 31 de mayo de 2018 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENTE, a.i.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE
"EL CONTRATISTA"
CESA DE HONDURAS, S.A.




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*